ORDEN DE COMPRA OC01-2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR - NIT: 811037776-9
CONTRATISTA:	INVERGANE S.A.S. NIT - 900.733.786-0
OBJETO:	ACTUALIZACION DE LICENCIA POR WEB PLATAFORMA ACADEMICA, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PC ACADÉMICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE BELLO.
PLAZO:	UN (01) DIA HABIL, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L.C. ($6.400.551) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ELVER ALEXANDER PEREZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.225.829, nombrado en encargo mediante resolución 202500015054, del 14 de noviembre de 2025 de la Secretaria de Educación del municipio de Bello, facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y el señor **GERMAN ALONSO DURANGO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.714.866, actuando en nombre y representación de la empresa **INVERGANE S.A.S.** identificada con NIT. 900.733.786-0, actuando en su nombre y representación, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ACTUALIZACION DE LICENCIA POR WEB PLATAFORMA ACADEMICA, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PC ACADÉMICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados , cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **6)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato. **7)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	ACTUALIZACION DE LICENCIA POR WEB PLATAFORMA ACADEMICA, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) PC ACADÉMICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE BELLO.	$6.400.551
	IVA (Según ley 2010 de 2019, Art 11, está excluido de IVA)	$0
	TOTAL	$6.400.551

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor de este quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de UN (01) DIA HABIL, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L.C. ($6.400.551) IMPUESTOS INCLUIDOS. **FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa, cancelará el valor del contrato en UN UNICO PAGO previa la presentación en debida forma de: a) la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de actividades, c) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y parafiscales. **PARAGRAFO 1.** El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. La institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

Diagonal 65 Nro. 45 B B– 215 Niquía Camacol PBX 481 89 20
Sede Quitasol Av. 34 Nro. 6 4 – 59 Tel 482 23 13

ORDEN DE COMPRA OC01-2026

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestas:

CDP	FECHA	COD.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
8	14/08/2026	121	02.2.1.2.01.01.005.02.03.02.01.	Plataforma Académica	6.400.551

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: No se exigirá garantía, debido a que, una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez finalizadas las obras objeto del contrato, debiendo el supervisor verificar la calidad de estas.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por ELVER ALEXANDER PEREZ GOMEZ, quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los*"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere Ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES: En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no

Diagonal 65 Nro. 45 B B – 215 Niquía Camacol PBX 481 89 20
Sede Quitasol Av. 34 Nro. 6 4 – 59 Tel 482 23 13

previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedaráperfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello a los dieciocho (18) días de Agostodel año 2026.

ELVER ALEXANDER PEREZ GOMEZ
Rector
I.E Antonio Roldan Betancur
Contratante

GERMAN ALONSO DURANGO LOPEZ
Representante legal
Invergane S.A.S
Contratista

Diagonal 65 Nro. 45 B B– 215 Niquía Camacol PBX 481 89 20
Sede Quitasol Av. 34 Nro. 6 4– 59 Tel 482 23 13